



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2838 (Original 1560)

Sancionada el 30/09/1952. Promulgada el 14/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4296 del 22 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 1337 del 24 de agosto de 1951, por la que se crea el Taller Oficial de Automotores de la Provincia.

Art. 2°.- Las instalaciones, materiales y herramientas existentes en el mismo, serán trasladadas adecuadamente y conforme con las necesidades de funcionamiento que acusen a la Administración de Vialidad y de Aguas de Salta, levantando el inventario correspondiente de las existencias y de su transferencia, con la intervención de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3°.- El personal afectado a tales servicios queda a disposición del Poder Ejecutivo y hasta tanto se resuelva su ulterior destino o el mantenimiento en funciones adecuadas a sus condiciones y capacidad prestarán servicio, con carácter provisional, en las reparticiones nombradas en el artículo 2°, o en otros similares, de acuerdo con las necesidades consultadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz - Alberto Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, 14 de Octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda

